

**MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN DE LOS
CUESTIONARIOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA
DISIF O SIPRED DEL EJERCICIO 2020**

Modificaciones a la información de los cuestionarios de precios de transferencia para DISIF o SIPRED del ejercicio 2020

A partir del ejercicio 2008, en el Dictamen Fiscal (SIPRED) se incorporó más información sobre las operaciones entre partes relacionadas a través de un cuestionario específico en la materia. La información es similar tanto en los informes para SIPRED como para DISIF y al paso de los años se han añadido más reactivos a los cuestionarios, ya que han incorporado los cambios disposiciones Fiscales Nacionales y los nuevos pronunciamientos en materia de Precios de Transferencia emitidos por la OCDE.

Con relación a la información que se tiene que presentar del ejercicio 2019, en la Resolución Miscelánea Fiscal publicada el pasado 20 de enero de 2020, se agregan nuevos elementos los cuales mencionamos a continuación:

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

En este apartado se aumentaron tres columnas que solicitan la siguiente información:

► **La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (SI / NO)**

En esta sección se debe de mencionar si la operación analizada sí emplea este tipo de contribuciones o derivado de la naturaleza no se consideran. Lo anterior es congruente con los criterios no vinculativos que la Autoridad Fiscal publicó en meses anteriores.

► **Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. apartado b, de la RMF vigente) (SI / NO)**

En esta sección se debe de informar si la operación fue sujeta a un ajuste de precios de transferencia y por esta razón tuvo que seguir con lo mencionado en la RMF 3.9.1.1 a 3.9.1.5.

► **Monto Modificado (Cifra)**

En esta columna se debe de cuantificar el monto que se modificó de IVA derivado de un ajuste en las operaciones con partes relacionadas.



INFORMACION SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

En este apartado se incorporan al cuestionario las siguientes preguntas:

► ***El contribuyente optó por lo dispuesto en la regla 2.8.5.5. de la RMF vigente***

La regla permite no presentar la información a las operaciones con partes relacionadas, siempre y cuando estas operaciones se presenten en el anexo 9 de la DIM. En caso afirmativo, se pregunta si se incluyó la información en dicha declaración y si se cuenta o no con el soporte necesario (Estudio de Precios de Transferencia).

► ***Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. apartado B, de la RMF vigente)***

Se solicita que se informe si el ajuste de precios de transferencia alteró los valores correspondientes al IEPS, de ser así se solicita el monto del ajuste y la modificación del IEPS acreditable.

► ***Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incremento sus deducciones***

En caso de encontrarse en este supuesto, se solicita la confirmación si se cumplieron los requisitos establecidos en dicha resolución.

- ▶ **Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países**

Existen situaciones en las cuales se realiza un ajuste correspondiente de precios de transferencia, sin embargo, no existe un tratado para evitar la doble tributación con la jurisdicción que origina el ajuste, de ser así se tendrá que reportar esta situación, el monto del ajuste y los ejercicios que afectará.

- ▶ **Decreto de estímulos fiscales región frontera norte**

El mayor interés de parte de las autoridades fiscales en materia de precios de transferencia es el traslado de utilidades entre países o/y la doble no tributación en las operaciones internacionales, sin embargo, como en México existen regiones donde ciertas disposiciones fiscales otorgan beneficios impositivos, la autoridad fiscal solicita que se le informe si se realizaron operaciones con partes relacionadas en la región frontera, de ser así, requiere de la información sobre ingresos acumulables y deducciones autorizadas generados en los municipios de la región frontera y si se cumplió con el trámite fiscal 6/DEC – 10.

- ▶ **El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras**

Durante el ejercicio 2019, la autoridad publicó los criterios no vinculativos 39/ISR y 40/ISR en materia de precios de transferencia, el primero enfatiza en que en la elaboración de los estudios de precios de transferencia, se debe realizar un análisis funcional adecuado, en el que se identifiquen las funciones de alto valor desarrolladas, mientras que el criterio 40/ISR señala que es una práctica fiscal indebida realizar ajustes o modificaciones a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas que ya se encuentran dentro del rango intercuartil de precios de mercado, manipulando tales operaciones en detrimento de la base tributaria mexicana. Se requiere que se mencione si se consideraron estos dos criterios en los análisis de precios de transferencia.





Considerando lo anterior es importante el análisis a detalle del análisis de precios de transferencia, derivado del mayor detalle de información que estos anexos requieren. Derivado de que se requiere de la mención en particular sobre los criterios no vinculativos, sobre todo con el relacionado sobre el análisis de aportaciones únicas y valiosas en las operaciones, de acuerdo a nuestra experiencia cada vez más se requiere de EPT más robustos y con mayor análisis.

Con relación a las reglas de ajustes de precios de transferencia, será muy importante cerciorarse que se han cubierto cada uno de los requisitos marcados en la RMF 3.9.1.1 a 3.9.1.5 para informarlo de esta manera en los cuestionarios.

Por último, en la práctica es muy común que ciertas preguntas generales causen confusión o las opciones de respuesta puedan no reflejar una respuesta confiable. Nuestra recomendación es usar el anexo de información adicional en la cual se puede explicar con mayor detalle las respuestas de estos anexos.



AUTOR:

MA Argel Romero Domínguez

Socio de Precios de Transferencia

BDO Oficina CDMX

PARA MÁS INFORMACIÓN:

mkt@bdomexico.com

BDO GLOBAL STATISTICS 2019



BDO INTERNATIONAL

GLOBAL REVENUE

**US\$9.6
BILLION**

10.1%
Increase over 2019

167
countries & territories

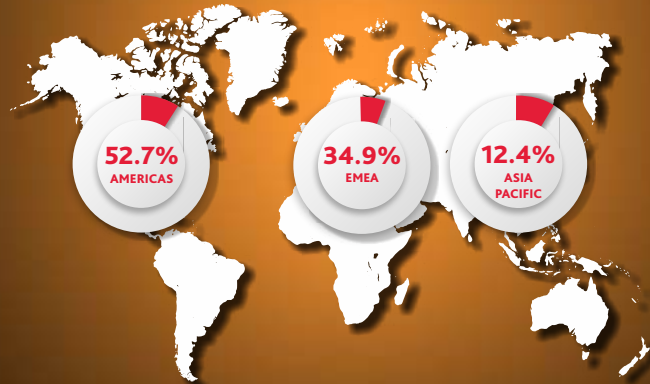
1,617 offices
up by
+6%

GLOBAL HEADCOUNT

88,120

10% increase
year on year

GLOBAL AVERAGE
PROFESSIONAL
PARTNER
TO STAFF
RATIO
1 TO 10



NATIONAL PRESENCE

**BDO
MEXICO**

STAFF
+ 850

NUMBER OF
offices

8

**LOCAL
OFFICES**

CIUDAD DE MÉXICO
LAGO ALBERTO (CDMX)
CIUDAD JUÁREZ
GUADALAJARA
HERMOSILLO
MONTERREY
MAZATLÁN
TIJUANA



LÍDERES POR NUESTRO SERVICIO EXCEPCIONAL AL CLIENTE THE LEADER FOR EXCEPTIONAL CLIENT SERVICE


BDO en México (Castillo Miranda y Compañía, S.C.) es la quinta firma de contadores públicos y consultores a nivel mundial. Ponemos a su alcance soluciones de negocio en las áreas de Auditoría, Control Financiero (Outsourcing), Consultoría Fiscal, Gobierno Corporativo y Riesgos, Investigaciones Forenses, Ciberseguridad, Finanzas Corporativas, Tecnologías de la Información, Consultoría en Hotelería y Turismo, Desarrollo Organizacional y Comercio Exterior y Aduanas.


Contáctenos hoy mismo o visite nuestro sitio web para obtener asesoría personalizada.

BDO in Mexico (Castillo Miranda y Compañía, S.C.) is the world's fifth largest accounting and consulting network. We offer business solutions in Assurance, Business Services and Outsourcing, Tax Advisory, Corporate Governance and Risk Advisory, Forensic Investigations, Cybersecurity, Corporate Finance, Information Technologies, Hotel and Tourism Advisory, Organizational Development and International Trade and Customs.

Contact us or visit our website for personalized assistance.

Teléfono: +52 (55) 8503 4200

 @bdomexico

 BDO Mexico

 BDOCareers

www.bdomexico.com



© 2020 Castillo Miranda y Compañía, S. C. (BDO en México) es una sociedad civil mexicana de contadores públicos y consultores de empresas, miembro de BDO International Limited, una compañía del Reino Unido limitada por garantía, y forma parte de la red internacional de firmas independientes de BDO.

© 2020 Castillo Miranda y Compañía, S. C. (BDO en Mexico), a Mexican firm of public accountants and business consultants is a member of BDO International Limited, a UK company limited by guarantee, and forms part of the international BDO network of independent member firms. BDO is the brand name for the BDO network and for each of the BDO Member Firms.